

323
12-12-16
9
16-12-16

12-12-16
DE
QMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1876 DE 2016

(16 DIC 2016)

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 311 de 2014 por la cual se modificó el artículo segundo de la Resolución 1265 del 1° de noviembre de 2013, por medio de la cual se declaró de utilidad pública e interés social el Proyecto "Concesión Girardot – Honda – Puerto Salgar".

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades legales, en especialmente las conferidas en los artículos 58 de la Ley 388 de 1997, 19 de la Ley 1682 de 2013, el numeral 9 del artículo 4 del Decreto 4165 de 2011, y el numeral 9 del artículo 1 de la Resolución No. 955 de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo señalado en el numeral 9 del artículo 1 de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016 se delegó en el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura la facultad específica de suscribir las resoluciones de utilidad pública e interés social.

Que mediante Resolución No.1265 del 1 de noviembre de 2013 se declaró de utilidad pública e interés social el Proyecto de Iniciativa Pública "Concesión Girardot – Honda – Puerto Salgar".

Que como consecuencia de lo anterior, en la referida Resolución se identificó la franja de terreno que se consideró de utilidad pública e interés social, determinada por las coordenadas geográficas del Proyecto que fueron certificadas por la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura mediante Memorando N° 2013-200-008563-3 del 30 de octubre de 2013.

Que posteriormente, mediante Resolución 311 de 2014 se modificó el artículo 2° de la Resolución No.1265 del 1 de noviembre de 2013 precisando las coordenadas georreferenciadas del Proyecto Concesión Girardot – Honda – Puerto Salgar, las cuales se incluyeron en el Anexo 1 de la mencionada Resolución.

Que mediante memorando radicado ANI 2016- 2016-305-013669-3 de 01 de noviembre de 2016, la Vicepresidencia de Gestión Contractual solicita la modificación de la Resolución No. 311 de 2014, argumentando que el Concesionario (i) entregó los estudios y diseños definitivos, los cuales no fueron objetados por la firma interventora, (ii) notificó algunos ajustes al trazado y

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 311 de 2014 por la cual se modificó el artículo segundo de la Resolución 1265 del 1° de noviembre de 2013, por medio de la cual se declaró de utilidad pública e interés social el Proyecto "Concesión Girardot – Honda – Puerto Salgar".

Página 2 de 3

diseño geométrico los cuales no fueron observados por la interventoría, y (iii) entregó la línea de compra de predios requeridos para el Proyecto de acuerdo al trazado y diseño geométrico del Proyecto y que como consecuencia de ello, se ajustaron algunas áreas dentro del polígono del proyecto establecido en la Resolución 311 de 2014 que se modificará a través del presente acto administrativo.

Que si bien, en la Resolución No. 311 de 2014, se incluyó el polígono certificado por la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia como resultado de la estructuración del proyecto, a la fecha se cuenta con el polígono definitivo, arrojado por los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico de todas las Unidades Funcionales, los cuales no fueron objetados, según consta en el oficio No.CI.004/GP0343/15/7.1.7 del 9 de octubre de 2015 de la firma interventora Consorcio 4C, con No. de radicado ANI 2015-409-065638-2 del 9 de octubre de 2015.

Que por medio de la Ley 1228 de 2008, se definieron las fajas de retiro o áreas de reserva vial, sus características y las consecuencias jurídicas que se generan como resultado de su establecimiento; dicha norma busca establecer zonas de exclusión que permitan la apropiada expansión, adecuación o mejoramiento de la infraestructura vial de acuerdo con las necesidades de la comunidad. Las fajas de retiro, constituyen un elemento que redundará en las condiciones de seguridad vial de la infraestructura, permitiendo contar con espacios adecuados para la atención de emergencias y eliminando barreras u obstáculos cercanos a las vías que podrían afectar la seguridad de los conductores, pasajeros, transeúntes y habitantes de sus cercanías.

Que el artículo 3 de la Ley 1228 de 2008, establece que *"Para efecto de habilitar las zonas de reserva, se declaran de interés público las franjas establecidas en el artículo 2° de la presente ley"*.

Que el artículo 6 de la mencionada Ley 1228 de 2008, prohíbe expresamente la expedición de licencias y permisos sobre las fajas de retiro contempladas en la presente ley en los siguientes términos *"Los curadores urbanos y las demás autoridades urbanísticas o de planeación nacional, departamental o municipal, no podrán en adelante conceder licencias o permisos de construcción de alguna naturaleza en las fajas a que se refiere la presente ley. Quienes contravengan la prohibición aquí establecida incurrirán en causal de mala conducta sancionada con la destitución del cargo."*

Que según el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, en la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la constitución y las leyes: *"3. El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía, así como las directrices de ordenamientos para sus áreas de influencia."*

Que de acuerdo con lo anterior, con el fin de que se logren los cometidos del artículo 57 de la ley 1682 de 2013, resulta necesario y conveniente modificar la Resolución No. 311 de 2014, en el sentido de incluir la totalidad de la franja de terreno que hará parte del proyecto Concesión Girardot – Honda – Puerto Salgar.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, conforme a las atribuciones conferidas por la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016 de la Agencia Nacional de Infraestructura,

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 311 de 2014 por la cual se modificó el artículo segundo de la Resolución 1265 del 1° de noviembre de 2013, por medio de la cual se declaró de utilidad pública e interés social el Proyecto "Concesión Girardot – Honda – Puerto Salgar".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 311 de 2014, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo de la Resolución No. 1265 de 2013 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, precisando las coordenadas georreferenciadas del proyecto Concesión Girardot – Honda – Puerto Salgar de acuerdo al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia MAGNA – SIRGAS del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), origen Bogotá, contenidas en el Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente Resolución".

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integral de la presente resolución el Anexo No. 2, CD que contiene el shape del Proyecto Concesión Girardot – Honda – Puerto Salgar y el listado de coordenadas de los puntos que conforman el corredor, entregado por el Concesionario mediante la comunicación con radicado ANI No. 2016-409-110121-2 de fecha 01 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente resolución a la Agencia Nacional de Minería, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y Corpocaldas, a la Secretaría de Planeación de las Gobernaciones de Tolima, Cundinamarca y Caldas y a las Secretarías de Planeación de los Municipios de Girardot, Flandes, Nariño, Beltrán, Guataquí, Guaduas, San Juan de Río seco, Chaguaní, Honda, La Dorada y Puerto Salgar, que comprenden las coordenadas mencionadas, con el fin de que estos las adopten dentro de sus Planes de Ordenamiento Territorial y sus modificaciones, y en el Catastro Minero Colombiano.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

16 DIC 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIME GARCÍA MENDEZ

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Victoria Eugenia Sánchez – Abogada GIT Predial ^{UES}
Alvaro Montealegre Martínez – Ingeniero GIT Predial
Aprobó: Adriana María Rodríguez Uribe – Supervisora proyecto Girardot- Honda – Puerto Salgar
Xiomara Juris Jiménez – Coordinadora GIT Predial
Ana María Andrade Valencia – Asesora Vicepresidencia Planeación, Riesgos y Entorno
Daniel Francisco Tenjo Suarez – Gerente de Proyectos